



Concordia (Ant.), siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Verbal investigación paternidad  
Demandante : Yuliana María Restrepo Tangarife  
Demandados : María Victoria Restrepo Bravo  
Radicado : 05 209 34 89 001 2021 00087  
Sustanciación : 090  
Tema : Fija fecha para ADN

Allega la apoderada de la demanda, memorial en el que indica que, el despacho concedió la figura del amparo de pobreza a la demandante, por lo que no es dable realizar algún tipo de cobro por la realización de la prueba de ADN, como se indicó en auto del 24 de febrero pasado. Anexa, auto en el que se concedió el mencionado amparo.

Revisado el expediente, observa el despacho que le asiste razón a la apoderada y por ello, se realizará la misma a través del Instituto Nacional de Medicina Legal; conforme al cronograma del ICBF, se señala **el LUNES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) LAS DIEZ (10) HORAS**; a la cual, deberán comparecer las partes ante la Unidad de Medicina Legal, ubicada en el Hospital San Rafael de Andes – Antioquia.

Según la información aportada, la prueba genética se puede realizar con el siguiente grupo de personas, **o las que en su momento determine el laboratorio de genética:**

- Yuliana María Restrepo Tangarife, demandante
- María Rubiela Restrepo Tangarife, madre de la demandante
- María Regina Arredondo Acevedo, madre del pretenso padre
- Ricaurte Restrepo Arredondo, hermando del pretenso padre
- Pedro Luis Restrepo Arredondo, hermano del pretenso padre
- Fernando Restrepo Arredondo, hermando del pretenso padre

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Se advierte a las partes, que la no comparecencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la paternidad alegada, y se dará aplicación a lo establecido en el inciso 1 numeral 2 del artículo 386 del CGP.

Líbrese los respectivos oficios y previo al desplazamiento para la realización de la prueba, por secretaría, se remitirá el oficio y el FUS, vía correo electrónico a la unidad básica de medicina legal de Andes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA  
JUEZ**

DE RT

**Firmado Por:**

**Ana Maria Londoño Ortega  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Concordia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea85c98b952f920fa254bdfcfb6ff0fab132f7720cf9b53e88ddb07fb18f50**

Documento generado en 07/03/2022 12:10:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**